

# La educación ambiental y su importancia desde la óptica constitucional en Ecuador

## Environmental education and its importance from constitutional law: perspectives from Ecuador

GÁRATE, Julio C.<sup>1</sup>  
VASQUEZ, Oscar O.<sup>2</sup>  
QUIZHPI, Luis E.<sup>3</sup>

### Resumen

En los actuales contextos surge la relevancia de vincular los derechos de la naturaleza hacia su respeto y cuidado desde ámbitos legales. En tal sentido, mediante un proceso de revisión documental y bibliográfico, en este artículo se presentan retos y propuestas que permitan reconocer que, pese a que estos derechos están legítimamente amparados en la Constitución del Ecuador, se requieren fomentar prácticas que favorezcan su aplicación. Se establece la relevancia de crear puentes que articulen iniciativas desde el Buen Vivir y el desarrollo sostenible.

**Palabras clave:** medio ambiente, Constitución, derechos de la naturaleza

### Abstract

In the current contexts, the relevance of linking the rights of nature to its respect and care from legal areas arises. In this sense, through a documentary and bibliographic review process, this article presents challenges and proposals that allow us to recognize that despite the fact that these rights are legitimately protected in the constitution of Ecuador, it is necessary to promote practices that favor their application. To finish, the relevance of creating bridges that articulate initiatives from Good Living and sustainable development is enunciated.

**Key words:** environment, Constitution, nature rights keywords

---

## 1. Introducción

Se considera que la Pacha Mama y del derecho al buen vivir, se sustenta en la filosofía propia de los pueblos indígenas, reflejados ampliamente en las Constituciones de Ecuador y Bolivia, cuyos principios filosóficos constituyen la base primordial para los pueblos indígenas. "Las filosofías toman por base un mito andino: el que cree que la naturaleza es un organismo vivo y sujeto de derechos" (Pinto, Cerneiro, y Maluf, 2018, p. 156). A lo

---

<sup>1</sup> Magíster en Derecho Constitucional, Docente de la Universidad Católica de Cuenca, Extensión La Troncal. jcgarate@ucacue.edu.ec

<sup>2</sup> Magíster en Auditoría de Gestión de la Calidad, Docente de la Universidad Católica de Cuenca, Extensión La Troncal-Ecuador. ovasquez@ucacue.edu.ec

<sup>3</sup> Magíster en Derecho Constitucional, Docente de la Universidad Católica de Cuenca, Extensión La Troncal-Ecuador. lequindeq@ucacue.edu.ec

largo de la historia, la clase indígena en Ecuador se ha constituido en la auténtica defensora de la Madre Tierra; por ello, lograron que en la Constitución de 2008 la naturaleza sea considerada como sujeto de derechos.

Burgos, (2016) refiere que el actual desarrollo social y económico de cierto modo ha logrado desequilibrar la relación entre los seres humanos y la naturaleza, asunto que es un fenómeno presente no solo en nuestro país, sino a nivel mundial. Es necesario que la defensa, respeto y restauración de los derechos de la naturaleza sea tratado en el país desde la visión de la educación ambiental, cuya jerarquía jurídica tiene la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales. Precisamente la educación, constituye un escenario de gran impacto social para la formación actitudinal y procedimental, desde todos los niveles de educación formal e informal, a través de prácticas pre profesionales, proyectos y artículos de investigación, seminarios talleres de capacitación en el derecho ambiental, capaz de obtener la participación activa de docentes, administrativos, alumnos y padres de familia, e incluso la sociedad, fomentando la ética ciudadana para el respeto y defensa del medio ambiente.

Si bien es cierto que a nivel mundial ha empezado a despertar una conciencia ambiental, todavía no existe una clara relación entre los efectos adversos causados por las actividades antropogénicas sobre el medio ambiente y los derechos ambientales ya escritos en cada país y el Ecuador puntualmente establecidos en el texto de la Constitución de la República del Ecuador, principalmente en los artículos 71-74 del Ecuador (Asamblea Constituyente, 2008).

Pese a que a la Pacha Mama está considerada como sujeto de derechos, en la realidad carece de una Autoridad plenamente competente para defender y exigir la restauración integral de estos derechos en los casos de vulneración; porque en realidad el gran problema es que esta tarea es imposible que la cumplan los particulares quienes carecen de la logística, infraestructura y más medios para interponer las acciones en contra de los grandes causantes de la contaminación ambiental, entre estos destacándose el propio Estado; desde los mismos GADS Municipales no se preocupan de los vertederos de aguas servidas, ni de la purificación de los cauces naturales de las aguas; ante lo meramente “retórico” y en plena contaminación ambiental, el propósito es establecer y plantear propuestas que consideren a la naturaleza como sujeto de derechos pero con autoridades competentes que reparen los daños ambientales, en pos de la restauración de los derechos ambientales.

Uno de los caminos más viables para que la norma jurídica constitucional, sea eficaz y efectiva es el camino hacia a la Educación Ambiental, en todos los niveles, en procura de concienciar a toda la colectividad sobre la ética ciudadana; así en la práctica se establezcan mecanismos, ágiles, oportunos y con resultados, en torno a la defensa de los derechos de la naturaleza, el lugar en donde se produce y se realiza la vida; tarea esta que nos compete a todos.

## **La naturaleza**

Por el término naturaleza, se entiende que proviene de la palabra latina “natura”; de la raíz “nasci” que significa “acción de hacer nacer”; Claro en griego, la palabra usada para naturaleza era de más amplitud; el término physis que se piensa va más allá del ser humano y constituye la contraposición entre lo natural y lo artificial. Ciertamente, pretender transformar la naturaleza en una fuente inagotable de recursos naturales con exclusividad para la persona natural (humana) acarrea consecuencias funestas para la biósfera; y, desde luego que este tipo de explotación despierta dudas sobre la capacidad que tiene la modernidad para pretender ser impuesta como modelo a todos los habitantes del planeta (Pinto, Cerneiro y Maluf, 2018, p. 157).

La naturaleza tiene que ver con el saber tradicional de los pueblos indígenas que están patentizados en la Pachamama, desde la óptica del principio de multiculturalidad al reconocerse en nuestra Constitución vigente los derechos de la naturaleza, que tiene valores intrínsecos, también llamados derechos propios; con ello se pretende que la naturaleza deje de ser un bien manejado de acuerdo con el beneficio y provecho humano, para

convertirse en sujeto de derechos (Gudynas, 2011, p. 87). Particular que es recogido en el Texto Constitucional del Ecuador (Asamblea Constituyente, 2008) conforme lo venimos destacando.

En definitiva; se considera que, desde los inicios de la humanidad, en la lucha incesante del ser humano por el miedo a los imprevistos e impredecibles elementos de la naturaleza, se ha transformado en la batalla en la que ha pretendido en forma desesperada dominarla. Pese a ello “hemos llegado inclusive a definir la Naturaleza sin considerar a la Humanidad como parte integral de la misma. No se ha entendido a plenitud que aún somos Naturaleza, que estamos inmersos en un organismo vivo y que no somos parte de un organismo artificial” (Acosta, 2014, p. 1).

En Ecuador su Constitución reconoce los derechos de la naturaleza; se considera que en América Latina y en los diferentes estados a través de sus Constituciones Políticas son producto de la urgencia de realizar acciones concretas, efectivas y eficaces para promover el desarrollo sostenible, que quiere decir hacer uso de los recursos naturales, pero sin que se ponga en peligro la existencia de las generaciones futuras (Paz, Avendaño y Abad, 2014).

En lo atinente a los derechos de la naturaleza Martínez y Acosta (2017), sostienen que no se puede perder de vista en cuanto se refiere al rumbo del concepto de Naturaleza, en razón de la cultura de cada quien tiene su propio criterio, cuando se habla de los derechos de la naturaleza se puede puntualizarse en lo que tiene que ver con la naturaleza explotada, marginada, misma que por la acción humana se la viene concibiendo como si fuese mercancía; sin considerar para nada que la naturaleza como tal tiene derechos, al margen del beneficio que pueda tener a favor de la especie humana.

En esta parte Cruz, (2014) aclara refiriéndose a que en América Latina ha tomado fuerza negativa en los derechos de la naturaleza el denominado “modelo extractivista”, siendo ampliamente conocido que en el plano regional, sin duda, estaría enfrentando gravísimos problemas que tienen que ver con la extracción industrial, la contaminación ambiental, así como la alteración natural de las fuentes hídricas, a lo que se debe agregar las largas estaciones invernales y a las prolongadas sequías en diferentes zonas.

A la naturaleza se la viene concibiendo como parte esencial de la cosmovisión indígena, cuyos derechos han venido siendo exigidos desde las entrañas de las comunidades indias, los únicos que, cansados frente a la destrucción de la naturaleza, a las labores extractivistas, a la tala indiscriminada de los árboles, a la contaminación del medio ambiente, del agua, en fin a la afectación de la Pacha Mama; al punto que gracias a esta incesante lucha han alcanzado que la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Constituyente, 2008) reconoce en su normativa que la naturaleza es sujeto de derechos.

Se considera que en lo que tiene que ver con lo novedoso y bondadoso de los derechos de la naturaleza a lo menor estarían en el campo de lo meramente “retórico”, al conferir a la naturaleza constitucionalmente el carácter de “sujeto de derechos”, sin nadie que vele por sus intereses; peor aún, sin que el mismo Estado asuma el rol protagónico que nos asigna la realidad que vivimos. La Fiscalía conforme a lo previsto en el Art. 195 de la Constitución de la República, pese a ser el órgano encargado de dirigir de oficio o a petición de parte la investigación pre procesal y procesal penal; alude no contar con las facultades para con el fin de que se promueva los procesos penales civiles y ambientales, cuando se afecta al ambiente o naturaleza, esto en razón de que además de ser un bien común a todas las personas, se los cataloga como sujetos titulares de derechos; caso contrario estaríamos antes normas constitucionales tan solo declarativas de derechos, sin que nadie las represente en forma efectiva y eficaz; resulta grave afirmar que no existe la normativa ambiental adecuada de fondo y de forma para que evite “la degradación persistente de la naturaleza” (Barcia, 2018. 307-329).

## La naturaleza como sujeto de derechos

La Asamblea Constituyente, máximo representante del pueblo, en el preámbulo de la actual Constitución, ya desde un inicio se inspira en nuestras raíces milenarias hombres y mujeres de diferentes pueblos, celebra a “la naturaleza, la pacha mama, de la que somos parte y es vital para nuestra existencia” (Asamblea Constituyente, 2008, p. 19). En el Texto Constitucional, establece el Capítulo Séptimo, dedicado a los Derechos de la Naturaleza.

Los derechos de la naturaleza plenamente consagrados en la Constitución del Ecuador, en sus artículos 71 al 74, se ha cristalizado, sin duda, desde los permanentes reclamos, básicamente de las comunidades indígenas, quienes siempre han mantenido una postura contraria a la destrucción de la Pacha Mama, provocada por el acelerado y despiadado extractivismo. Para fortalecer lo indicado es menester que reproduzcamos tan solo el primer inciso del artículo 71 de la Carta Suprema del Estado que en forma textual indica que:

“Protección.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración sus ciclos vitales, estructura funciones y procesos evolutivos (...)”

La referida norma constitucional, está establecida en el Capítulo Séptimo, consagra los Derechos de la Naturaleza, en su Art, 71 otorga facultades para que toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad pueda exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza; en la que debe jugar un papel preponderante el Estado, en la restauración de los derechos de la naturaleza (Asamblea Constituyente de Ecuador, 2008).

En lo que tiene que ver con la naturaleza como sujeto de derechos Simon (2013) considera que en el mundo jurídico, se bien ha despertado más de un apoyo entusiasta, sin embargo, esta no es unánime; toda vez que, hay voces contrarias que consideran que se trata de una mera declaración de derechos, porque tales derechos no están siendo ejecutadas en el plano de la práctica, de la realidad jurídica; por ello, más bien se le estaría considerando como una declaración que calza en el plano de la retórica, de lo teórico, por lo que sus efectos serían mínimos.

Desde la perspectiva del desarrollo sostenible, invocando a la Constitución del Ecuador 2008, el Art. 83 numeral 6 prescribe “Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible” (Asamblea Constituyente, 2008, p. 47), de ahí que, el desarrollo sostenible, un concepto que surge en 1987 con el Informe Brundtland de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, declara “ Está en manos de la humanidad hacer que el desarrollo sea sostenible, duradero, a sea, asegurar que satisfaga las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las propias” (p. 23). Entonces confrontando estos dos preceptos, el articulado de la constitución ecuatoriana tiende hacia un enfoque biocéntrico, en donde su esencia radica en que todo ser vivo merece respeto moral, igual derecho a la vida, autonomía en su forma de desarrollarse y de expresarse, por consiguiente, igual respeto por igual valor.

En tanto, el desarrollo sostenible presenta un enfoque antropocéntrico, desde un enfoque de sus tres pilares: ecológico, económico y social, el ser humano en este contexto es el ‘centro de todo’.

**Figura 1**  
El hombre como 'centro de todo'  
y el Desarrollo Sostenible



Entonces estas dos posturas pueden converger a través de coincidencias como el respeto a la vida del ser humano y su desarrollo, pero que sucede con el complemento del componente biótico cuando en el país ha avanzado a paso acelerado la deforestación, explotación indiscriminada de los manglares, extinción de flora y fauna endémica, instancia de esta problemática que puede solventarse con las estrategias aclamadas en el desarrollo sostenible a través de sus tres pilares.

### El ambiente sano y buen vivir

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador [SENPLADES] (2013) pone de relieve el hecho y la circunstancia de que el Ecuador, ha venido siendo considerado como uno de los diecisiete países "megadiversos del mundo, tiene grandes recursos naturales, pero también ha sufrido un gran impacto de las actividades productivas sobre tales recursos" (SENPLADES, 2013, p. 222).

Se puntualiza que las Constituciones pluriculturales y ambientales de Ecuador y Bolivia que, dada su semejanza, se cohesionan a través de tres elementos: principios de plurinacionalidad e interculturalidad, derechos de la naturaleza y el derecho al buen vivir. Estos innovadores principios constitucionales se vinculan en forma innovadora en las dos Constituciones Políticas; sin duda estos derechos y principios constituyen una enorme contribución sobre: la diversidad cultural, los derechos humanos y el medio ambiente. Se precisa que las contribuciones que sobre el tema se aportan no son del todo originales ni en Ecuador ni en Bolivia, sino que responden a variaciones que se complementan con las exigencias del constitucionalismo moderno (Bonilla, 2018).

Etimológicamente, el Buen Vivir en Ecuador o Vivir Bien en Bolivia, se ha vinculado a la tradición de los pueblos originarios: Ecuador y Bolivia. El Buen vivir es vida en plenitud, vivir en armonía con los ciclos de nuestra Pacha Mama, de nuestra Madre Tierra, del Cosmos y de la propia existencia, entendiéndose que todo está en perfecto equilibrio. En definitiva, el buen vivir significa saber cohabitar y existir, en razón de que la vida en todas sus manifestaciones constituye la humanidad, que a su vez es parte consustancial de la naturaleza. No se puede vivir bien si se destruye la Madre Naturaleza. Los creyentes afirman que Dios primero creó a la naturaleza y después al hombre, más, su obligación de respetarla y defenderla la viene incumpliendo, pues, a la naturaleza la considera desde una posición mercantilista.

Reiteramos que la Constitución de 2008 se destacó insertando en la normativa el marco conceptual y la filosofía del buen vivir, bajo la premisa que tenemos un paradigma -constitucional a favor de todas las personas, grupos, comunidades y pueblos indígenas-; dentro del marco de la pluriculturalidad, justicia e inclusión, priorizando la armonía que debe existir con la naturaleza. Concretándose en un principio de rango constitucional de suma importancia, el Buen Vivir o Sumak kawsay (Galiano y Tamayo, 2018).

Por su parte Velásquez (2014) considera que constitucionalismo y medio ambiente se conjugan entre sí porque son de vital importancia; por una parte la Constitución es la norma suprema del Estado; y, por otro lado el medio ambiente, base en la cual se sustenta la existencia y que durante años hemos venido dando la espalda, contaminando y ejecutando actos que van en desmedro de nuestro hábitat; debiendo considerar que la naturaleza es la base primordial para la activación de la economía “la existencia de una nación basada en territorio, elemento fundamental para la existencia del Estado” (p.221).

Es importante destacar que conforme lo establecido en el artículo 14 de la Constitución, se reconoce “el derecho de toda la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*” (Asamblea Constituyente, 2008, p.23). Además, establece que es de interés público la preservación del medio ambiente, conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de todos los espacios de la naturaleza que hayan sido degradados.

Así mismo, la Constitución ecuatoriana (Art. 276.4) entre los objetivos generales del Régimen de Desarrollo establece el de “Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano...”, garantizando a todas las personas, pueblos, comunidades y nacionalidades el acceso “equitativo, permanente y la calidad de agua, aire y suelo; sí como a beneficiarse de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural (Asamblea Constituyente de Ecuador, 2008, p. 99).

Más hemos de asevera que lamentablemente, pese al impacto ambiental que se plasma a nivel mundial; ¿pues, se hace presente la inestabilidad de que la humanidad, no solo que se ha convertido en espectadora de la destrucción de la naturaleza, sino que también es parte activa, posibilitando, incluso, que se construyan diversas “formas de interpretación y de nuevos modelos culturales y sistemas de organización con la función de armonizar las relaciones entre el hombre y el medio ambiente” (Avendaño, Rueda y Paz, 2015, p. 125).

Con sobrada razón Tejedor (2011) cita a Carlos Marx, para mencionar que en su obra el capital, en lo atinente a la “plusvalía relativa” indica que “la producción capitalista solo sabe desarrollar la técnica y la combinación del proceso social de producción socavando al mismo tiempo las dos fuentes originales de toda riqueza: la tierra y el trabajador” (p.9). Obvio deducir que con una sociedad capitalista que mira a la naturaleza simplemente como una mercancía a la cual hay que explotarla para obtener beneficio económico, estamos frente a una tamaña injusticia, al no administrar las fuentes de recursos naturales de una manera sostenible, respetando sus derechos.

## **La educación ambiental**

En el campo de la investigación ambiental, sin duda corresponde al sistema educativo en todos sus niveles debe ir creciendo, a la par con las políticas públicas a cargo de la Función Ejecutiva del Estado, políticas que es deber implementarlas en mérito al principio de progresividad, a efecto de contribuir a ser parte de la solución al alarmante nivel de contaminación, afectación a la biodiversidad y al ecosistema; que producen marginación social y pobreza.

Bajo esta premisa se debe materializar la necesidad de trabajar en forma articulada con la afectación del medio ambiente que se presentan en el contexto natural con la comunidad educativa; labor que debe ser iniciada desde la educación primaria, donde el cuerpo docente y alumnos se conviertan en sujetos activos, “generando

producción de conocimiento a partir de su propio hábitat” (Reyes y Cardona, 2015, p. 170). En efecto los conocimientos básicos sobre la naturaleza, es menester que se vaya concienciando desde la misma educación primaria, que a la postre se estaría formando seres humanos conscientes de la realidad ambiental en que vivimos y el respeto que debemos guardar a la naturaleza.

En todo caso, resulta paradójico en el Ecuador que los reclamos de las reivindicaciones ambientales desde la perspectiva cultural y ancestral ha venido de grupos sociales tradicionalmente marginados, tales como los pueblos indígenas que cuestionan a ultranza la política extractiva del estado ecuatoriano, anteponiéndose a los postulados del Art. 14 de la Constitución 2008 que prescribe “se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*”(Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008, p.23).

En la actualidad la educación ambiental, el respeto y su defensa, resulta imprescindible para formar ciudadanos con valores, no solo a los estudiantes, sino a todos quienes son parte de la comunidad educativa. Es necesario concienciar que somos los seres humanos quienes perjudicamos a nuestro ecosistema. El fin de la educación es “enseñar al alumnado a alcanzar su desarrollo personal y social, llegando a comprender cuestiones diversas sobre el medio” (Redondo y River, 2017, p. 1) y clave el rol del docente en estos procesos de articulación (Rodríguez, Aguilar y Apolo, 2018).

El sistema educativo nacional debe jugar un papel preponderante en defensa de la naturaleza y los convenios ambientales internacionales comprometen al Ecuador en esta política, es así que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, aprobado en septiembre del 2015, en el objetivo 4, meta 4.7 indica “De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles...y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible” (Agenda 2030, 2015, p. 29) .

Es decir, son acciones vinculantes, obligatorias insertadas en el currículum de los cuatro niveles de educación en el Ecuador; además la Constitución del Ecuador 2008, en el art. 27 manifiesta “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural” (Asamblea Constituyente de Ecuador, 2008, p. 26).

Por ello con acertado criterio Rodríguez, Bustamante y Mirabal (2011), concretan que es conocido las causas y las incidencias que causan los problemas ecológicos y ambientales, son variados, más la falta de cultura es incipiente, lamentablemente, es la causa principal para el resurgimiento imparable de los problemas que afectan al medio ambiente; particulares que tienen que ver con asuntos de apatía, negligencia, irrespeto, desordenes que fluyen del grado de la falta de educación de la moral y las buenas costumbres. Quizá constituya la razón para que los que se encargan del estudio del medio ambiente: ecología natural, como ciencia natural o biológica, por supuesto la ciencia social; afirmen que no se puede concebir “el entorno natural del hombre aislado de su entorno social” (p. 5)

Los gobiernos democráticos y progresistas del mundo se han unido a los pueblos más afectados y han expresado su disposición de colaborar para que se logre un modo de vida sostenible, con un nuevo sentido de interdependencia global y responsabilidad universal. Así quedó expresado en el documento conocido como Carta de la Tierra que revela el compromiso y el deseo de revertir los daños medioambientales y que en su letra expresa que:

Una de las funciones sustantivas de la educación superior, es precisamente la vinculación de la universidad con la colectividad, para ello conjuntamente con las labores académicas y de investigación, tales como proyectos, prácticas pre-profesionales, trabajos de formación investigativa, así como la integración de la teoría con la práctica, son factores que deben posibilitar la interacción efectiva de la universidad con su entorno (Polaino y Romillo, 2017)

La educación está intrínsecamente ligada a valores humanistas, y como tal esencia fundamental de la dignidad humana.

En esta parte importante destacar el criterio de Cofré (2006) que indica que si se tuviera que ubicar al hombre en cuanto tiene que ver con su esencia, tendría que mencionar en forma incuestionable que está primero la dignidad, el mismo que por su propia naturaleza tiene derechos de carácter esencial, son los derechos humanos, mismos que son inalienables, imprescriptibles, irrenunciables, imprescriptibles, derechos que al tener rango constitucional son interdependientes y de igual jerarquía conforme a lo establecido en el Art. 11.6 de la Constitución del Ecuador (2008); de ahí que el ser humano desde el estado mismo desde el momento que nace fija su existencia legal (Art. 60 del Código Civil), desde tal circunstancia tiene todos los derechos inherentes al ser humano.

De ahí que, la educación superior, no puede permanecer impávida frente al alto grado de contaminación ambiental, al aprovechamiento no sustentable, a las múltiples violaciones a los derechos de la naturaleza, a las francas y frontales vulneraciones de tales derechos, realmente un fenómeno presente; urge que con proyectos de investigación científica, vinculados a la colectividad, se proyecte a la gran tarea de defender los derechos humanos, con una participación activa en la defensa y sobre todo en la exigencia de la reparación de los derechos vulnerados. La universidad ya debe incorporar en sus mallas curriculares asignaturas que tengan que ver con ecología, con medio ambiente, con derechos de la naturaleza; pues, constituyen escenarios adecuados de gran impacto social para asumir este reto con propuestas encaminadas a las nuevas generaciones, para alcanzar el desarrollo de la vida humana –ecológicamente- en condiciones de dignidad.

En los retos y desafíos ambientales desde una óptica jurídica debe considerarse los ejes sustanciales que dinamiza a una sociedad, a saber, la cultura, el sistema educativo y el desarrollo sostenible, donde este último abarca aspectos económicos, ecológicos y sociales.

El reto de la formación axiológica ambiental debe ser convergente, simbiótica y sincrónica entre la empatía, la integridad moral de la familia y el aprender a aprender de la escuela, pero esta dinámica en el Ecuador no es evidente, más bien es retrógrada, (Bustos, 2011, p. 66) indica que el currículum del bachillerato general unificado, en vigencia desde el 2010, no está alineada a la demanda social, pues no obedece a las expectativas desde el enfoque educativo, para una interrelación de mutuo beneficio entre la sociedad, la naturaleza y el buen vivir.

Por lo dicho, los desafíos invocan a la actual política educativa de país a retomar la reflexión sobre la educación ambiental aplicada en el período de los años 2000 – 2011, donde tuvo a lugar cinco instancias que consolidan la educación ambiental, entre las más relevantes, la expedición de la Ley de Educación para la Democracia del 2006, en donde considera como un eje del currículo de Educación para la Democracia, la educación ambiental; además, se ejecuta el Plan Decenal de Educación (2006-2015), inscribiéndolo a la política 3 a proponer directrices para el fortalecimiento de la educación ambiental (Bustos, 2011).

Retos y desafíos que nos indica que el respeto de la defensa de los derechos de la naturaleza, no solo es tarea del Estado, sino de toda persona, pueblo, comunidad y nacionalidad, desde el ciudadano común debe tomar conciencia – hasta- del manejo responsable de los desechos sólidos (basura); desde el área lugar en que nos encontremos a respetar los derechos de nuestra madre tierra –pacha mama- por ser el lugar en donde se reproduce y se realiza la vida.



---

## 2. Metodología

El fundamento de este estudio se ha centrado en la exploración, descripción y comparación de los diferentes normas y principios contemplados tanto en la Constitución Ecuatoriana, así como el análisis doctrinario sobre los derechos de la naturaleza, normativas contemplados en el marco legal ambiental ecuatoriano; ha tenido un enfoque cualitativo, relacionándolos con el desempeño desde el punto de vista ambiental de los diferentes actores socio económicos en el desarrollo de país en ámbitos tales como la cultura, educación, producción más limpia, desarrollo sostenible.

Este trabajo al ser una investigación no experimental no existe manipulación de variables, sino que se describen y compararán los fenómenos relacionados con la problemática ambiental y el aspecto legal.

Para estos fines, la revisión documental y bibliográfica ha jugado un papel preponderante en la consolidación del conocimiento de la realidad nacional sobre la conciencia y el comportamiento del ciudadano y sectores productivos de nuestro país.

---

## 3. Resultados

La Constitución del Ecuador (2008) en el Art. 379 numeral 2, refiere que los sitios naturales, paisajes, caminos que son el fundamento de la identidad de los pueblos, “Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad, de personas y colectivos” (p. 125), entonces por el texto constitucional podría considerarse explícita una interrelación cultura – ambiente, teniendo en cuenta que los sitios naturales al tener características biofísicas son considerados ecosistemas, es decir ambientes en donde se desarrolla la vida.

Resulta paradójico en el Ecuador que los reclamos de las reivindicaciones ambientales desde la perspectiva cultural y ancestral ha venido de grupos sociales tradicionalmente marginados, tales como los pueblos indígenas que cuestionan a ultranza la política extractiva del estado ecuatoriano, anteponiéndose a los postulados del Art. 14 de la Constitución 2008 que prescribe “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*” (Asamblea Constituyente de Ecuador, 2008, p. 23).

Consideramos que el Estado, acorde con el principio de progresividad consagrado en el Art. 11.8 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), en el campo ambiental debería estar de acuerdo con el cúmulo de derechos y responsabilidades inherentes a los valores y principios ambientales establecidos en la Carta Suprema del Estado, en la que debe jugar un papel principal en la defensa, respeto de los derechos de la naturaleza como tal, así como a su restauración integral, en los términos que establece el artículo 72 del Texto Constitucional.

Ahora cuál es el papel protagónico del complemento de la sociedad ecuatoriana desde el ámbito de la cultura ambiental, más bien su despertar auspicia livianamente una conciencia ambiental y prueba de ello se evidencia en la tibia participación social en graves problemas ambientales que el Ecuador ha atravesado en estos últimos años, tales como el impacto ambiental por actividad minera en territorio del pueblo indígena Cofán de Sinangoe en el 2018, el caso Chevron / Texaco por delitos ambientales cometidos por esta compañía en la extracción de petróleo en la amazonia ecuatoriana, aunque al día de hoy para el tribunal arbitral internacional de la Haya que dio un dictamen favorable a la Chevron / Texaco, el gobierno ecuatoriano ha resultado ser el “irresponsable contaminante, depredador de la naturaleza”.

A esta problemática de la poca cultura ambiental del país, agréguese la exigua gestión de los desechos urbanos en la mayoría de gobiernos autónomos descentralizados municipales del país, en lo referente a la deforestación, gracias a políticas gubernamentales más que la iniciativa ciudadana, en estos años se ha reducido la tasa neta de

deforestación( Ministerio del Ambiente del Ecuador, 2019); la contaminación de los diferentes recursos hídricos a nivel nacional es la respuesta de la indiferencia ciudadana a la resiliencia ambiental.

A lo expuesto, para efectivizar los retos y desafíos para una responsabilidad ambiental desde el ámbito cultural, deberá vincularse la predisposición mental de la persona, desde sus primeros años de vida, a los hábitos, costumbres y comportamiento inherentes del núcleo familiar.

El sistema educativo nacional debe jugar un papel preponderante en defensa de la naturaleza y los convenios ambientales internacionales comprometen al Ecuador en esta política, es así que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, aprobado en septiembre del 2015, en el objetivo 4, meta 4.7 indica “De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenible y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible” (Agenda Desarrollo Sostenible, 2015, p. 29).

Es decir, son acciones vinculantes, obligatorias insertadas en el currículum de los cuatro niveles de educación en el Ecuador; además la Constitución del Ecuador (2008), en el Art. 27 manifiesta “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural” (Asamblea Constituyente de Ecuador, 2008, p.26).

La Constitución del Ecuador 2008, refleja una serie de bondades respecto al derecho de la naturaleza, por primera vez en su historia constitucional, no faltan quienes la ubican como algo lírico, quizá simplemente retórico al conferir a la naturaleza constitucionalmente el carácter de “sujeto de derechos”, sin nadie que vele por sus intereses; peor aún, sin que el mismo Estado asuma el rol protagónico que nos asigna la realidad que vivimos. La Fiscalía conforme a lo previsto en el Art. 195 de la Constitución de la República, pese a ser el órgano encargado de dirigir de oficio o a petición de parte la investigación pre procesal y procesal penal; alude no contar con las facultades para con el fin de que se promueva los procesos penales civiles y ambientales, cuando se afecta al ambiente o naturaleza, esto en razón de que además de ser un bien común a todas las personas, se los cataloga como sujetos titulares de derechos; caso contrario estaríamos antes normas constitucionales tan solo declarativas de derechos, sin que nadie las represente en forma efectiva y eficaz; resulta grave afirmar que no existe la normativa ambiental adecuada de fondo y de forma para que evite “la degradación persistente de la naturaleza” (Barcia, 2018, págs. 307-329).

Para el cabal reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la Constitución Ecuatoriana, conlleva a reflexionar sobre la forma racional de aprovechar los recursos naturales; y, obviamente garantizar el respeto a los derechos humanos, entre los que se destaca el medio ambiente sano sin afectar los derechos de la naturaleza; esto siempre mirados desde la óptica de la plurinacionalidad e interculturalidad; toda vez que, para el uso y goce efectivo de estos derechos se requiere en forma imprescindible la participación activa de las personas, pueblos y comunidades indígenas. En este sentido se tiene lograr determinar el verdadero alcance de la defensoría del ambiente y la naturaleza en “el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental”, que en verdad permitan la efectiva determinación de las normativas y garantías constitucionales para que se concrete en términos reales e el ejercicio de la tutela efectiva, en el campo del ambiente y la naturaleza (Casco, 2016)

---

#### 4. Conclusiones

Se reconoce que los pueblos indígenas han constituido el pilar fundamental en la incansable lucha a favor de los derechos de la Pacha Mama, de la naturaleza como tal, al punto que ha logrado el reconocimiento en la Carta Suprema del Estado.

Pese a que en nuestra Constitución de 2008, se establece por primera vez que la naturaleza tiene derechos y que garantiza a toda la colectividad la defensa y protección; no es menos cierto que en la práctica, se constituyen como meras declaraciones, retóricas, porque el Estado no asume el rol protagónico como tal, ni las grandes, medianas ni pequeñas empresas para que en una forma efectiva y eficaz se respeten los derechos de la naturaleza y la autoridad competente disponga su reparación integral.

Es evidente en el sistema educativo nacional, que en los ámbitos de saberes conceptuales y procedimentales existe una panorámica clara de cumplimiento de objetivos educacionales referentes al medio ambiente, más no así en el saber actitudinal de sus actores principales tanto educando como educadores, sino como puede explicarse que el país apenas ha avanzado en una cultura de reducir, reciclar, reutilizar, reemplazar, uso eficiente de recurso tales como agua, energía eléctrica, gestión adecuada de desechos, etc., y lo expuesto agravado por una tenue respuesta de los gobiernos autónomos en su política y planificación ambiental de su localidad.

En el Ecuador, toda hay que salvar escollos, tanto en lo económico por la distribución inequitativa de la riqueza y en lo social en sectores de la salud, seguridad, educación, vivienda, que no han recibido atención prioritaria ya sea por su escuálida planificación o por déficit presupuestario, este último debido a disminución de ingresos al país, pero por sobre todo por la corrupción que ha invadido al país desde la época republicana. La mitigación y/o erradicación de la corrupción es el gran reto y desafío que tiene el país para caminar en los andariveles del buen vivir y el desarrollo sostenible.

Consideramos que es menester que todos quienes estamos inmersos en la tarea educativa, en todos los niveles, particularmente en la docencia universitaria, fijemos nuestra meta en la investigación científica de estos temas de actualidad, para que en armonía con nuestros estudiantes podamos tratar temas de impacto ambiental, con el marco teórico potenciado en la práctica, sobre el derecho a tener un ambiente sano, a respirar aire no contaminado, a beber y alimentarse con productos de la Pacha Mama de óptima calidad; además a defender con ahínco estos derechos de la madre tierra, en pos del respeto a la dignidad humana, que siempre debe estar en armonía con los derechos de la naturaleza.

---

## Referencias bibliográficas

Acosta, A. (2014). Los Derechos de la Naturaleza Como. Fundamento para otra economía, PP.1-8. Recuperado de [https://www.bion-bonn.org/fileadmin/user\\_upload/Acosta\\_Text\\_DDNN\\_-Mexico.pdf](https://www.bion-bonn.org/fileadmin/user_upload/Acosta_Text_DDNN_-Mexico.pdf)

Agenda 2030 Objetivos del Desarrollo Sostenible, (2015). Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf)

Asamblea Constituyente, (2008). Constitución de la República de Ecuador, Quito, Ediciones Legales.

Avendaño, W.R., Rueda, G., y Paz, L. (2016). La gestión ambiental en las pymes del sector arcilla en Cúcuta y su área metropolitana. *Revista Finanzas y Política Económica*, vol. 8, pp. 123-155. Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2248-60462016000100123&lng=es&nrm=iso&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2248-60462016000100123&lng=es&nrm=iso&tlng=es)

Barcia, S. M., (2018). Gestión Ambiental de la Fiscalía Provincial en Ecuador. Una Mirada desde la Constitución Ecuatoriana. *Revista Telos*, vol. 20, pp. 307-329. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/339158684\\_Gestion\\_Ambiental\\_de\\_la\\_Fiscalia\\_Provincial\\_en\\_Ecuador\\_Una\\_Mirada\\_desde\\_la\\_Constitucion\\_Ecuatoriana](https://www.researchgate.net/publication/339158684_Gestion_Ambiental_de_la_Fiscalia_Provincial_en_Ecuador_Una_Mirada_desde_la_Constitucion_Ecuatoriana)

Bonilla, M., (2019). El Constitucionalismo radical ambiental y la diversidad cultural en América Latina. Los derechos de la naturaleza y el buen vivir en Ecuador y Bolivia. *Revista Derecho del Estado*, vol. 42, pp. 3-23. Recuperado de

[https://www.researchgate.net/publication/329161369\\_El\\_constitucionalismo\\_radical\\_ambiental\\_y\\_la\\_diversidad\\_cultural\\_en\\_America\\_Latina\\_Los\\_derechos\\_de\\_la\\_naturaleza\\_y\\_el\\_buen\\_vivir\\_en\\_Ecuador\\_y\\_Bolivia](https://www.researchgate.net/publication/329161369_El_constitucionalismo_radical_ambiental_y_la_diversidad_cultural_en_America_Latina_Los_derechos_de_la_naturaleza_y_el_buen_vivir_en_Ecuador_y_Bolivia)

Burgos, A. (2016). Buen vivir con la naturaleza en las instituciones educativas: una necesidad en Boyacá, Colombia. *Revista Culturales*, vol. 4, pp. 185-208. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-11912016000200185](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-11912016000200185)

Bustos, H., (2011). *La educación ambiental y las políticas educativas nacionales y globales para el nuevo bachillerato (2000-2011)*. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2830/1/T0998-MGE-Bustos-La%20educaci%c3%b3n.pdf>

Cofré, J. (2006). Sobre la fundamentación radical de la naturaleza (humana) y de los Derechos Humanos. *Revista de Derecho (Valdivia)*, vol 19, pp. 9-32. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/250372961\\_SOBRE\\_La\\_FUNDAMENTACION\\_RADICAL\\_de\\_la\\_NATURALEZA\\_HUMANA\\_y\\_de\\_los\\_DERECHOS\\_HUMANOS](https://www.researchgate.net/publication/250372961_SOBRE_La_FUNDAMENTACION_RADICAL_de_la_NATURALEZA_HUMANA_y_de_los_DERECHOS_HUMANOS)

Cruz, E. (2014). Prolegómenos al vivir bien-buen vivir: una evaluación normativa y práctica. *Revista Finanzas y Política Económica*, vol. 6, pp. 387-402. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5343057>

Galiano, G., y Tamayo G. (2018). Análisis constitucional de los derechos personalísimos y su relación con los derechos del buen vivir en la Constitución de Ecuador. *Revista de Derecho Privado*, vol. 34, pp. 123-256. Recuperado de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/5262>

Gudynas, Eduardo. (2011). Desarrollo, derechos de la naturaleza y buen vivir después de Montecristi, *Centro de Investigaciones CIUDAD y Observatorio de la Cooperación al Desarrollo*, pp. 83-102. Recuperado de <http://www.gudynas.com/publicaciones/capitulos/GudynasDesarrolloNaturalezaDespuesMontecristi11.pdf>

Martínez, E., y Acosta, A. (2017). Los Derechos de la Naturaleza como puerta de entrada a otro mundo posible. *Revista Direito Práx*, vol. 8, pp. 2927-2961. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/321985678\\_Los\\_Derechos\\_de\\_la\\_Naturaleza\\_como\\_puerta\\_de\\_entrada\\_a\\_otro\\_mundo\\_posible](https://www.researchgate.net/publication/321985678_Los_Derechos_de_la_Naturaleza_como_puerta_de_entrada_a_otro_mundo_posible)

Naciones Unidas (1987), DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONA~: MEDIO AMBIENTE Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Naciones Unidas, cuadragésimo segundo período de sesiones Terna 83 e) del programa provisional. Recuperado de [http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE\\_LECTURE\\_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf](http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_LECTURE_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf)

Paz, L. S., Avendaño, W. R., y Parada, A.E., (2014). Desarrollo conceptual de la educación ambiental en el contexto colombiano. *Revista Luna Azul*, vol. 39, pp. 250-270. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/luaz/n39/n39a15.pdf>

Pinto, I. Z., Cerneiro, P. J., y Maluf, F. (2018). La naturaleza como sujeto de derechos: análisis bioético de las Constituciones de Ecuador y Bolivia. *Revista Latinoamericana de Bioética*, vol. 18, pp. 155-171. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/rlb/v18n1/1657-4702-rlb-18-01-00155.pdf>

- Polaino, J., y Romillo, A., (2017). Vinculación con la Sociedad en la Universidad de Otavalo, Ecuador. *Revista Formación Universitaria*, vol. 10, pp. 21-30. Recuperado de [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-50062017000300004](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-50062017000300004)
- Redondo, F., y River, G., (2017). Lecturas ecológicas y emoción a través de los cuentos tradicionales: Proyecto dirigido al alumnado de Primaria y con dificultades Específicas de Aprendizaje. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, vol. 31, pp. 91-101. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6246405>
- Reyes, H., y Cardona, L.C., (2015). La educación ambiental como estrategia necesaria para la planificación de nuevos enfoques regionales en el departamento del Meta. *Revista Sophia*, vol. 11, pp. 169-184. Recuperado de <https://revistas.ugca.edu.co/index.php/sophia/article/view/350>
- Rodríguez, V., Bustamante, L., Mirabal, J., (2011). La protección del medio ambiente y la salud, un desafío social y ético actual. *Revista Cubana de Salud Pública*, vol. 37, pp. 510-518. Recuperado de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-34662011000400015](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34662011000400015)
- Rodríguez, M., Aguilar, J. y Apolo, D. (2018). El Buen vivir como desafío en la formación de maestros: aproximaciones desde la Universidad Nacional de Educación del Ecuador. *Revista mexicana de investigación educativa*, 23(77), 577-596. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-66662018000200577&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662018000200577&lng=es&tlng=es)
- SENPLADES. (2013). Plan Nacional del Buen Vivir. Quito, Ecuador. Recuperado de <https://www.planificacion.gob.ec/plan-nacional-para-el-buen-vivir-2009-2013/>
- Simon, F., (2013). Derechos de la naturaleza: ¿innovación trascendental, retórica jurídica o proyecto político?. *Revista Iuris Dictio*, vol. 15, pp. 1-30. Recuperado de <https://vlex.ec/vid/derechos-trascendental-juradica-pola-tico-480664698>
- Tejedor, J., (2012). El papel de la economía en la protección de los Derechos humanos y del planeta. *Revista Finanzas y Política Económica*, vol. 4, pp. 9-12. Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/314113577\\_El\\_papel\\_de\\_la\\_economia\\_en\\_la\\_proteccion\\_de\\_los\\_derechos\\_humanos\\_y\\_del\\_planeta](https://www.researchgate.net/publication/314113577_El_papel_de_la_economia_en_la_proteccion_de_los_derechos_humanos_y_del_planeta)
- Velásquez, J. (2014). Constitucionalismo verde en Ecuador. Derechos de la Madre Tierra y Buen Vivir. *Revista Entramado*, vol. 10, pp. 220-238. Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_abstract&pid=S1900-38032014000100014](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1900-38032014000100014)